FIRMADO POR:



Resolución Directoral Nº 00014-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 10 de febrero de 2022

VISTOS: (i) el Trámite 3412-2021 de fecha 28 de setiembre de 2021, por medio del cual el Gobierno Regional de Tacna presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia (TdR) y Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Proyecto "Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los Recursos Hídricos Embalse Calientes Santa Cruz – Candarave", y, (ii) el Informe N° 00110-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó al Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto del 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace y, con ello, la estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de agricultura que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual: i) otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud; o ii) asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia;

Que, mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, se dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente, considerando que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de los Términos de Referencia (TdR) y Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Proyecto "Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los Recursos Hídricos Embalse Calientes Santa Cruz – Candarave", mediante Informe N° 00110-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de febrero de 2022, se concluye aprobar los TdR y PPC antes referidos, debiendo el Titular elaborar el EIA-sd en los términos previstos en el referido informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, el Decreto Legislativo N° 1500; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1</u>.- APROBAR los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los Recursos Hídricos Embalse Calientes Santa Cruz — Candarave", presentado por Gobierno Regional de Tacna, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00110-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de febrero de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, a través de la presente Resolución Directoral, no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.qob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 3.- El Gobierno Regional de Tacna se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados; así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta y los informes de los opinantes técnicos.

Artículo 4.- Identificar a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; así como a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, como las autoridades a las que se solicitará opinión técnica en el procedimiento administrativo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), que se inicie en su oportunidad; sin perjuicio de las demás autoridades que la Autoridad Ambiental competente considere pertinente.

<u>Artículo 5.-</u> Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; así como a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia del expediente en formato digital al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ámbiental para Proyectos de Infraestructura

Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.qob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.